



Orejuna; y los acreedores desde la facultad de Algeji, casa de S. Jorge, de los Soldados, y casa de Abente, Don Joaquin Abente, D. Flavio Sanchez, D. Antonio Rodriguez de Paez, y Demas tres concejales que quieran.

En vista de que es llegado el caso por lo avanzado del tiempo, de proceder a la formacion del expediente para la Subasta de los Servicios de abastecimiento publico, y uso voluntario de peso y medida para el año economico que comencara el primero de Julio proximo y finisrá el treinta de Junio de 1868; se acordó formar los pliegos de condiciones bajo que hayan de efectuarse las Subastas, sugetandose a lo dispuesto en la Sesion de 31 de Enero ultimo, al votar el presupuesto Municipal ordinario que se fijó el Servicio del abastecimiento publico en quatro mil ochocientos sesenta y tres y noventa y dos centavos por el aceite y Demas que espresa la relacion numero Catorce; asi como el producto del arrendamiento de uso voluntario de peso y medida, se calculó en cinco mil reales, sirviendo de tipo ambas cantidades para la Subasta, sugetandose en todo lo demas a las condiciones de los pliegos aprobados por el Señor Gobernador en diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.

